

**CARATULA: M.N.E.C.G.S.C.O.S.A. (REDUCCIÓN)**  
**EXPTE. NRO. RO-03756-F-2025;**

NOTA: en la fecha habiendo consultado el sistema PUMA surge que la demandada ha sido notificada en fecha 17/Dic/25 del traslado conferido en fecha 15/Dic/25, según consta en cédula. Conste.

VD

GENERAL ROCA, 5 de febrero de 2026

Téngase presente el informe que antecede.

Téngase por incontestada la demanda.

**AUTOS Y VISTOS:** Conforme con lo solicitado, el resultado de la cédula según el sistema puma y lo informado por la proveyente en este acto, encontrándose vencido el término acordado al accionado para contestar la demanda y comparezca a estar a derecho, sin que lo hubiere efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en mérito a lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento que determina el art. 53 del C.P.C. y C., declárase rebelde en el juicio a la parte demandada, C.O.G.S., teniéndose por ciertos los hechos invocados en la demanda salvo que fueran inverosímiles y sin perjuicio de las facultades que otorga al Juez el art. 34 inc. 2 y 54 del C.P.C.C. Notifíquese esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal.

Atento el estado de autos y a los fines dispuestos por el art. 45 y 50 C.P.F. y art. 333 C.P.C., fijo la audiencia del **día 27 de marzo de 2026 a las 08.00 horas**, a la que deberán indefectiblemente comparecer las partes personalmente Sres. NICOLAS EMMANUEL MARIN y CLAUDIA ORNELLA GONZALEZ SANDOVAL, con asistencia letrada (abogado) o por apoderado. Hágase saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada quedarán igualmente notificadas, en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantearse ninguna cuestión o recurso al respecto. Asimismo que dicha ausencia se entenderá como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la otra parte, y que el juez de

oficio aplicará una multa de \$ 5000 conforme lo dispuesto por el art. 35 "in fine" del C.P.C. con destino al servicio informático del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento de la Sra. DEFENSORA DE MENORES.

HÁGASE SABER AL ALIMENTANTE QUE DEBERÁ CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ÚLTIMO RECIBO DE HABERES.

La notificación a la demandada es a cargo de la parte actora (Art. 2 CPF).

Deléguese en la secretaría la celebración de la audiencia.

**Dra. ANGELA SOSA  
Jueza de Familia**